



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 103-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 04 de Marzo de 2026

VISTO:

La Opinión Legal N° 058-2026.VCRC-OGAJ-MPT/P, emita por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; Memorando N° 093-2026-MPT/GDE, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico; Informe Técnico N° 014-2026-SGTTSV/GDE/MPT-P emitida por el Sub Gerente de Transportes Transito y Seguridad Vial; Oficio N°00332-2025-MDC/A con RUT N° 00012399-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, acorde a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 20 atribuciones del alcalde, numeral 6. Dietar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; Artículo 43 indica, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

Qué, el título preliminar del Texto Único y Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar establece: «... Principio de legalidad- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas...»,

Que, conforme lo establece el numeral 17.1. del Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: competencia de fiscalización: I) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, señala en su Artículo 3°, para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se entiende por: 3.2. acción de control: Intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus Inspectores de Transporte Terrestre, o a través de las entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condición del servicio prestado. 3.40. Inspector de Transporte, persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre; normativa que concuerda con lo que establece el Reglamento de Administración de Transporte de la provincia de Tayacaja, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPT/A, normativa que define al Inspector de Transporte como la persona acreditada como tal, mediante Resolución, por la MPT Delegado u Homologado, para realizar acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones contra las normas de servicio de transporte provincial;

Que mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 054-2025-CM/MPT, de fecha 17 de julio del año 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja Aprueba y Autoriza al Alcalde de la Comunas Provincial la suscripción del Convenio Interinstitucional entre Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 103-2026-ALC-MPT/HVCA

Provincial de Tayacaja y la Municipalidad Distrital de Colcabamba, cuyo objeto es delegar función de fiscalización y supervisión del servicio público de transporte de pasajeros en la jurisdicción del distrito de Colcabamba, es por ello que mediante el Oficio N° 00332-2025-MDC/A y el Oficio N° 00391-2025-MDC/A, la Municipalidad Distrital de Colcabamba, solicita la acreditación de los Inspectores de Transportes que vienen laborando en la Municipalidad Distrital de Colcabamba, para lo cual ha adjuntado los Contratos Administrativos de Servicios y las Adendas a los contratos administrativos de servicios del personal que se desempeña como Inspector de Transporte en la referida Comuna Distrital de Colcabamba, para lo cual solicita su acreditación así como los talonarios de Actas de Fiscalización y de Internamiento de vehículos; para iniciar con la fiscalización de las unidades vehiculares en la jurisdicción del distrito de Colcabamba;

Que, mediante Memorando N° 053-2026-MPT/GDE, la Gerencia de Desarrollo Económico solicitó la emisión de un Informe Técnico que sustente la acreditación de los Inspectores de Transporte; en atención a ello, a través del Informe Técnico N° 014-2026-SGTTSV/GDE/MPT-P, el Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial emitió opinión técnica favorable para la acreditación de los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Distrital de Colcabamba. Asimismo, mediante Memorando N° 093-2026-MPT/GDE, la Gerencia de Desarrollo Económico solicitó la emisión de Opinión Legal respecto a la citada acreditación; en ese contexto, mediante Opinión Legal N° 058-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente procedente y viable que la Municipalidad Provincial de Tayacaja efectúe, mediante el acto resolutivo correspondiente, la acreditación de los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR como Inspectores de Transporte de la Municipalidad Distrital de Colcabamba; en el marco del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y la Municipalidad Distrital de Colcabamba, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre; quienes son las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	BELTRAN GARCIA, Roberto Carlos	44351982
02	SILVESTRE PISCO, Julio	20045095

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial y áreas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; y **Oficiese** a la Policía Nacional del Perú – Pampas, para su conocimiento y fines que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE